



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

(CBM-PED-2024-001-CP)

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, y en representación de los Beneméritos Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, San Vicente y Tosagua

**TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga
Primer Jefe**

Considerando:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibidem, establece que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226, ibidem, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, ibidem, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el inciso tercero del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala que el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas;

Que, el 28 de noviembre de 2024, los representantes legales de los Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí;

Que, el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional es la constitución del modelo de gestión para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí, a través de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para las instituciones del sector público;

Que, mediante sesión inaugural, realizada el 28 de noviembre de 2024, los Cuerpos de Bomberos suscriptores del Convenio de Cooperación Interinstitucional designaron al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la iniciativa de constitución del modelo de gestión para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí. Estas dignidades recayeron en los Primeros Jefes, Crnel. (B) Julio César Castro Regalado, Crnel. (B) Juan Velásquez Bermúdez, y TCrnel. (B) Abad Leones Andrade, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° CBM-2024-005-R, del 29 de noviembre de 2024, la Iniciativa de Asociatividad de los Cuerpos de Manabí, aprobó que el Cuerpo de Bomberos de Jipijapa financie el proceso de constitución de la nueva persona jurídica, así como la elaboración de los proyectos de inversión para la implementación de las escuelas e instituto, para la profesionalización del personal bomberil; y, que el Cuerpo de Bomberos de Pedernales realice las actividades administrativas tendientes a la contratación de los servicios necesarios para la constitución de las personas jurídicas y elaboración de los proyectos de inversión;

Que, el 09 de diciembre de 2024, mediante Oficio 081-RCA-JCBP-2024, el TCrnel. (B) Milton Canchingre Arteaga, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

Pedernales requirió al Crnel. (B) Dr. Julio César Castro Regalado, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Jipijapa, la certificación de disponibilidad presupuestaria para el Proceso de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí, por el valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, 00/100 (\$ 47.495,00) DÓLARES, incluido IVA, comprometiendo tal valor para una ejecución bianual, con corte al primer trimestre del período 2025. Para tales efectos, remitió además el correspondiente estudio de mercado;

Que, mediante Oficio N° CBJ-JCCR-091-2024, el Crnel. (B) Ing. Julio César Castro Regalado, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Jipijapa notificó al TCnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Pedernales, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria UNIP-CBJIPI-MFMCH-004-2024, emitida el 10 de diciembre de 2024 por la Jefa (E) de la Unidad de Presupuesto, mediante la cual certificó que SÍ existe disponibilidad presupuestaria para el *Proceso de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*, dentro del marco del *Convenio de Cooperación Interinstitucional para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí*, suscrito por los Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua, según la partida:

Partida	Denominación	Valor
7.8.01.02	Transferencias de inversión destinadas a entidades descentralizadas y autónomas	\$ 47.495,00

Que, el 12 de diciembre de 2024, los señores Crnel. (B) Ing. Julio César Castro Regalado y TCnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, por los derechos que representan en sus calidades de Primeros Jefes de los Beneméritos Cuerpos de Bomberos de Jipijapa y Pedernales, respectivamente, suscribieron el *Convenio Específico, dentro del marco del Convenio de cooperación interinstitucional para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí*, cuyo objeto es el compromiso y obligación para la asignación y transferencia de recursos financieros, por el valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, 00/100 (\$ 47.495,00) DÓLARES, incluido IVA, para el financiamiento del proyecto *Proceso de selección de un*



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí;

Que, el 19 de diciembre de 2024, los Cuerpos de Bomberos suscriptores del Convenio de Cooperación Interinstitucional realizaron una sesión de Directorio, con la presencia de los Primeros Jefes, TCrnel. (B) Dr. Eurie Yeliver Vera Vélez; Crnel. (B) Dr. Julio César Castro Regalado; TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga; TCrnel. (B) Ing. Abad Leones Andrade; y Crnel.(B) Dr. Juan Velásquez Bermúdez;

Que, en la referida sesión, el Directorio trató como TERCER PUNTO la *Aprobación del pliego para el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*; en atención a la moción presentada por el Crnel. (B) Juan Velásquez Bermúdez, la cual fue apoyada por el TCrnel. (B) Milton Canchingre Arteaga, por unanimidad, esto es, con cinco (5) votos a favor, RESOLVIÓ aprobar el pliego para el proceso;

Que, mediante Resolución CBM-PED-2024-001-R, del 25 de diciembre de 2024, el TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, en su calidad de Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, delegado por los B. Cuerpos de Bomberos de Flavio Alfaro, Jipijapa, San Vicente y Tosagua, RESOLVIÓ disponer el inicio del proceso CBM-PED-2024-001-CP Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí; la aprobación del pliego del concurso público; y, la publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Manabí;

Que, mediante Oficio CBM-PED-2024-002-O, del 26 de diciembre de 2024, el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales designó a los delegados de los B. Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua para que conformen la Comisión Técnica para el concurso público;

Que, el 26 de diciembre de 2024, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales publicó en el periódico El Diario, del cantón Portoviejo, la Convocatoria al Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí;

Que, de conformidad con el cronograma del concurso público, el 27 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica respondió las preguntas formuladas por una empresa interesada a través de la cuenta institucional designada para tal efecto;

Que, el 07 de enero de 2025, la Comisión Técnica realizó la apertura del sobre de oferta técnica del oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., y determinó la necesidad de convalidación de un error de forma;

Que, mediante correo electrónico remitido el 08 de enero de 2025, a las 11h09, a la cuenta institucional jefatura@bomberospedernales.gob.ec, el representante legal de la Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., cumplió con la convalidación de su oferta técnica, en los términos requeridos por la Comisión Técnica;

Que, conforme lo establecido en el cronograma del proceso, en sesión de trabajo del 09 de enero de 2025, la Comisión Técnica calificó la oferta técnica del oferente único y determinó que cumple íntegramente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y, en general, en el pliego del concurso público. En especial, el personal técnico requerido tiene amplia experiencia en procesos relacionados con la conformación, implementación y fusión de empresas públicas;

Que, consecuentemente, el 09 de enero de 2025, la Comisión Técnica emitió la Resolución CBM-CT-2025-001-R, mediante la cual RESOLVIÓ habilitar al oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. (RUC 0992772468001) por haber cumplido íntegramente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y, en general, en el pliego del Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí; y, DISPONER se continúe con la siguiente fase del concurso público, esto es, la apertura del sobre de oferta económica del oferente único y su correspondiente calificación.

Que, el 10 de enero de 2025 la Comisión Técnica realizó la apertura del sobre de oferta económica y su calificación, del oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., y evidenció que la oferta fue elaborada utilizando el



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

formulario obligatorio; y, sobre todo, el valor de la oferta se encuentra dentro del límite presupuestario asignado por el Directorio. Además, que al ser un único oferente es necesario sugerir a la máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales que proceda a la etapa de negociación;

Que, el 13 de enero del 2025, el TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, en su calidad de Primer Jefe y representante legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales; y, el señor Danny Guillermo Olives Calderón, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. realizaron el proceso de negociación de la oferta económica del único oferente habilitado, acordando dentro del *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*, que el contrato de gestión privada tendría un precio de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 41.300) DÓLARES, sin incluir IVA; y un plazo de ejecución de OCHENTA Y UN (81) DÍAS. Siendo la forma de pago: 0% de anticipo, SETENTA (70%) por ciento, contra entrega del primer informe, a los treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato; QUINCE (15%) por ciento, contra entrega del segundo informe, a los sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del contrato; y, QUINCE (15%) por ciento, contra entrega del tercer informe, a los ochenta y un (81) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Los pagos correspondientes se realizarán contra entrega de los informes determinados en base a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia y Pliego; y,

Que, mediante Informe de Viabilidad para la Adjudicación / Declaratoria de Proceso Desierto, suscrito el 13 de enero de 2025, la Comisión Técnica concluyó que la Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. (RUC 0992772468001) ha cumplido integralmente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y el pliego; y, consecuentemente, recomendó que la adjudicación del *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*, al oferente compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., por el valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 41.300) DÓLARES, sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de OCHENTA Y UN (81) DÍAS, contados desde la suscripción del contrato de gestión privada; siendo la forma de pago: 0% de anticipo, SETENTA (70%) por ciento, contra entrega del primer informe, a los treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato; QUINCE (15%) por ciento, contra entrega del segundo informe, a los sesenta (60) días, contados



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

a partir de la suscripción del contrato; y, QUINCE (15%) por ciento, contra entrega del tercer informe, a los ochenta y un (81) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Los pagos correspondientes se realizarán contra entrega de los informes determinados en base a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia y Pliego.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1.- ADJUDICAR al oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. (RUC 0992772468001) el *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*, por haber cumplido integralmente con todos los requisitos establecidos en el pliego del concurso, aprobado por el Directorio.

El contrato de gestión privada tiene un precio de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 41.300) DÓLARES, sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de OCHENTA Y UN (81) DÍAS, contados desde su suscripción.

La forma de pago es: 0% de anticipo; SETENTA (70%) por ciento, contra entrega del primer informe, a los treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato; QUINCE (15%) por ciento, contra entrega del segundo informe, a los sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del contrato; y, QUINCE (15%) por ciento, contra entrega del tercer informe, a los ochenta y un (81) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Los pagos correspondientes se realizarán contra entrega de los informes determinados en base a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia y Pliego.

Art. 2.- DISPONER a la Compañía Consultora Occidental S.A. cumpla con la suscripción del *CONTRATO DE GESTIÓN PRIVADA PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE LOS BENEMÉRITOS CUERPOS DE BOMBEROS DE MANABÍ*, dentro del plazo de 15 días, esto es, hasta el 29 de enero de 2025, de conformidad con el cronograma del concurso público.



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-PED-2024-002-R

Art. 3.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal web <https://www.bomberospedernales.gob.ec>.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Emitida en la ciudad de Pedernales, a los catorce días del mes de enero de 2025.

¡ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA!

TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga
Primer Jefe
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales